



RESOLUCIÓN

Asunto: CONCEDER LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA FINANCIACIÓN DEL “I CONGRESO DE ARQUITECTOS TÉCNICOS” PRESENTADA POR EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2025. (EXP. E2025015449; 059-2025).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 30 de julio de 2025 y nº de registro de entrada: REGAGE25e00066461161 en esta Corporación Insular, se recibe a instancia Doña Concepción María Diego Luna, en calidad de Presidenta del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Santa Cruz de Tenerife, solicitud relativa a la subvención nominativa para la financiación del “I CONGRESO DE ARQUITECTOS TÉCNICOS” y que figura en las Bases de Ejecución para el ejercicio presupuestario 2025, por importe de 100.000,00 €.

Junto a la solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención nominativa, especificando la necesidad de contar con el abono anticipado del importe solicitado.
- Memoria explicativa de la actuación.
- Presupuesto de ingresos y gastos.
- NIF de la entidad.
- Publicación de la Consejería de Presidencia y Justicia (BOP núm. 63, jueves 31 de marzo de 2005), de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación. - Anuncio de 22 de marzo de 2005, por el que se procede a la publicación de los estatutos y de las normas orientadoras de honorarios profesionales del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Santa Cruz de Tenerife.
- Certificado del Secretario de la Corporación por el que la Junta General Extraordinaria de Colegios celebrada el doce de septiembre de dos mil ocho, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de aprobar la Reforma Parcial de los Estatutos Particulares del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Santa Cruz de Tenerife.
- Publicación de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad (BOP núm. 61, lunes 30 de marzo de 2009), de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 10 de marzo de 2009, por el que se procede a la publicación de la Orden de esta Consejería, que aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Santa Cruz de Tenerife, por el de Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Santa Cruz de Tenerife.
- Certificado del Secretario de la Corporación por el que se indican los miembros de la Junta de Gobierno del COAATIE.
- Certificado del Secretario de la Corporación por el que se indica quien ostenta el cargo de Presidenta del COAATIE.
- DNI de la Presidenta.

Código Seguro De Verificación	L9PUrR8K4EPdEbH41_97Sw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/08/2025 11:15:30
	Ana Krysten Martín Hernández - Consejera con Delegación En Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	14/08/2025 11:14:23
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9PUrR8K4EPdEbH41_97Sw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/19





- Autorización al Cabildo de Tenerife para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.
- Declaración Responsable de la Presidenta del COAATIE por el que se acredita que NO se encuentra incurso en prohibición de contratar en relación al cumplimiento de obligaciones por reintegro (artículo 25 del Reglamento de Subvenciones), NI se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiarios de subvenciones de los previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y que la Corporación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Canaria) y con la Seguridad Social (artículo 24.6 del Reglamento de Subvenciones)

SEGUNDO. Previo análisis de la documentación presentada, el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, con fecha 31 de julio de 2025, emite informe favorable a otorgar la misma, así como de su abono anticipado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Por lo que, a la competencia de la Corporación, para la concesión de esta concreta subvención nominativa, cabe atender a lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, aprobada por el Parlamento de Canarias, que regula en sus Títulos II y III las competencias atribuidas a los mismos en su doble vertiente de órganos de gobierno, administración y representación de las Islas, y de Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Así, en la referida Ley, en concreto en su artículo 8.1.d) (reiterando la previsión del art. 36.1.d) de la LBRL) se atribuye expresamente a los Cabildos Insulares la competencia para “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”.

La propia definición del término “desarrollo”, en la acepción económica que se recoge por la Real Academia de la Lengua, hace referencia a la “Evolución de una economía hacia mejores niveles de vida”; ello implica que la competencia reconocida a los Cabildos insulares ha de proyectarse no únicamente con relación a la creación de empresas, sino también con respecto de medidas relacionadas con el mantenimiento y apoyo a las mismas durante su existencia.

Y es precisamente en el marco del conjunto de tales acciones de apoyo donde se encuadra la subvención nominativa propuesta, toda vez que el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Santa Cruz de Tenerife es la entidad dedicada a representar, proteger y fomentar el ejercicio de los profesionales colegiados en la provincia y con este congreso busca fomentar el intercambio de conocimientos entre profesionales, investigadores y estudiantes, promoviendo además el uso de tecnologías y materiales sostenibles para construir de manera más eficiente y respetuosa con el medio ambiente.

Con el desarrollo de la actividad se pretende alcanzar, entre otros, los siguientes objetivos:

- o Facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias entre profesionales, investigadores y estudiantes.
- o Impulsar la actualización profesional a través de conferencias, mesas redondas y exposiciones.
- o Generar sinergias entre empresas del sector, favoreciendo su colaboración.

Código Seguro De Verificación	L9PUrR8K4EPdEbH41_97Sw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/08/2025 11:15:30
	Ana Krysten Martín Hernández - Consejera con Delegación En Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	14/08/2025 11:14:23
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9PUrR8K4EPdEbH41_97Sw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/19





- Contribuir al posicionamiento de Tenerife como destino para el turismo de congresos técnicos.
- Atraer inversión y colaboración entre agentes locales y nacionales.
- Poner en valor el patrimonio arquitectónico y urbanístico de Tenerife.
- Difundir conocimiento especializado y actualizado.
- Facilitar la cooperación entre profesionales, entidades y empresas del sector.
- Impulsar el crecimiento económico en el ámbito de la arquitectura técnica.
- Aumentar la visibilidad institucional del Colegio organizador.
- Atraer talento joven y fortalecer el relevo generacional en el sector.
- Generar una marca territorial vinculada a la edificación de calidad en Tenerife.

Conforme a lo anterior, no cabe sino concluir que, además de quedar acreditada la necesidad de la subvención, la competencia material del Cabildo Insular de Tenerife para la concesión de subvenciones con tal objeto queda plenamente sustentada sobre la base del transcrito artículo 8.1.d) de la Ley 8/2015, de Cabildos.

SEGUNDO.- La Base 70ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio 2025 determina el régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife y dispone que las mismas vendrán reguladas por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobado por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2004, con aprobación definitiva de la modificación puntual de la Ordenanza General de Subvenciones de fecha 31 de agosto de 2021, por el sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvención, y por la circular que regula el procedimiento de reintegro, procedimientos reguladores incorporados como Anexos a las Bases de Ejecución.


TERCERO. - El artículo 22 de la LGS dispone en su apartado 1 que: *“El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios (...).”*

Y señala en el apartado 2 que: *“(...) Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

- a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (...).”*

Precisamente a la modalidad recogida en el apartado a) del artículo anteriormente transcrito, responde la subvención que se plantea en el expediente de referencia.

Código Seguro De Verificación	L9PUrR8K4EPdEbH41_97Sw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/08/2025 11:15:30
	Ana Krysten Martín Hernández - Consejera con Delegación En Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	14/08/2025 11:14:23
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9PUrR8K4EPdEbH41_97Sw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/19





Esta subvención se encuentra prevista nominativamente en los Presupuestos de la Corporación Insular para el presente ejercicio 2025 (Anexo II de sus Bases de Ejecución, expediente nº 3 de modificación del Anexo II.a, aprobado por acuerdo plenario de 29 de mayo de 2025)

Se pone de manifiesto que, en el año anterior, no se ha concedido ninguna subvención nominativa a esta entidad ni para un objeto de la misma naturaleza.

En idénticos términos se manifiesta la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTO. - Según el artículo 8 de la LGS, el otorgamiento de subvenciones debe respetar, en todo caso, el cumplimiento de los principios generales que en él se contemplan. Además, resulta precisa la inclusión de la correspondiente línea de subvención en el Plan Estratégico de subvenciones de la entidad, definido el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLS, en adelante) como el *“instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”*.

En cumplimiento de lo preceptuado, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el período 2024-2026.

El segundo párrafo del primer apartado del artículo 8 LGS, ya citado, establece que, en caso de no haber sido prevista en el Plan una nueva subvención, como lo es la que se pretende otorgar con esta resolución, habrá de motivarse por qué es necesario establecerla, así como la forma en que afecta al cumplimiento del plan.

En todo caso, el Plan fue actualizado mediante acuerdo de fecha 26 de febrero de 2025, estableciéndose lo siguiente

*“Primero.- Aprobar la ACTUALIZACIÓN para 2025 del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife correspondiente a los ejercicios 2024, 2025 y 2026 que se recoge como Anexo del presente Acuerdo, **no pudiéndose aprobar líneas de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva o directas, no previstas en el plan, salvo que se justifique motivadamente en el procedimiento, el carácter excepcional y la necesidad ineludible de hacer frente, en los referidos ejercicios, a una actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario.** A tal efecto el Consejo de Gobierno Insular deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo respecto de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva o directas de importe superior a 500.000,00 euros, no previstas nominativamente en el Presupuesto, debiéndose comunicar el acuerdo que se adopte al respecto al Área de la Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta).*

Segundo. - Delegar en los Órganos Superiores o Directivos de las Consejerías Insulares de Gobierno la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones de subvenciones nominativas del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto, no previstas en el Plan, en función de si éstas se instrumentalizan o no a través de convenio, en aplicación de la distribución de competencias por razón de la cuantía prevista en la Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto.

Código Seguro De Verificación	L9PUrR8K4EPdEbH41_97Sw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/08/2025 11:15:30
	Ana Krysten Martín Hernández - Consejera con Delegación En Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	14/08/2025 11:14:23
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9PUrR8K4EPdEbH41_97Sw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/19





Tercero.- Delegar en los Órganos Directivos de las Consejerías Insulares de Gobierno la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones de subvenciones directas (no previstas nominativamente en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto y no previstas en el Plan) de importe igual o inferior a 300.000 euros; en los Órganos Superiores la competencia de incorporación al Plan de subvenciones directas (no previstas nominativamente en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto y no previstas en el Plan), de importe igual o inferior a 500.000 euros; correspondiendo dicha competencia a este Consejo de Gobierno Insular en el caso de incorporación al Plan de subvenciones directas de importe superior a 500.000 euros. La incorporación de subvenciones no previstas en el Plan, en aplicación del párrafo anterior, requiere la previa la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la correspondiente actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario. La resolución o acuerdo correspondiente a dicha incorporación deberá comunicarse al Área de la Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta)”.

La necesidad del carácter excepcional de la subvención, así como la necesidad de esta medida de fomento de utilidad pública, ya ha quedado motivada en el fundamento jurídico primero. En cuanto a la competencia para su inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones, y según lo que dispone el dispositivo tercero transcrito, viene determinada por el valor total de la subvención a conceder, el cual asciende al importe total de 100.000,00 €.

Este importe no supera la cuantía de 300.000,00 €, por lo que la subvención debe ser aprobada por resolución del Director Insular del Medio Natural, órgano competente por razón de la materia de que se trata, en virtud de lo dispuesto en la Base 26ª de las de ejecución del presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025, y también es el órgano directivo competente para incluir la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Los datos generales de esta subvención son los siguientes:

a.- Nombre/objetivo: I CONGRESO DE ARQUITECTOS TÉCNICOS, El Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Santa Cruz de Tenerife es la entidad dedicada a representar, proteger y fomentar el ejercicio de los profesionales colegiados en la provincia y con este congreso busca fomentar el intercambio de conocimientos entre profesionales, investigadores y estudiantes, promoviendo además el uso de tecnologías y materiales sostenibles para construir de manera más eficiente y respetuosa con el medio ambiente

b.- Justificación: la indicada en el fundamento jurídico I de la presente resolución.

c.- Destinatario: Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Santa Cruz de Tenerife.


d.- Importe: 100.000,00 €.

e.- Aplicación presupuestaria: 25-0601-4333-48940

QUINTO. –La Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto, en cuanto a la regulación de las subvenciones nominativas prevé:

“El Anexo II.a recoge las subvenciones nominativas, entendiéndose por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva,

Código Seguro De Verificación	L9PUrR8K4EPdEbH41_97Sw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/08/2025 11:15:30
	Ana Krysten Martín Hernández - Consejera con Delegación En Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	14/08/2025 11:14:23
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9PUrR8K4EPdEbH41_97Sw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/19





podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular, debidamente motivadas por el Órgano Superior o Directivo proponente. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.

Su tramitación corresponde a la Consejería gestora, siendo el órgano competente para su otorgamiento, así como la aprobación de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, y para la aprobación de la justificación, el Órgano Superior o Directivo competente de la Consejería. No obstante, cuando la subvención nominativa se instrumente a través de un Convenio, la competencia para dictar dichos actos corresponde al Órgano Superior de la Consejería.

Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento.”

SEXTO. - En esa misma línea, se manifiesta la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife al disponer en su artículo 20 que las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife serán concedidas por resolución de los Consejeros/Directores Insulares y consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una Memoria de actividades a realizar, presupuesto de ingresos y gastos y cuantos requisitos entiendan los servicios gestores.


Por su parte el artículo 23 de la referida Ordenanza reconoce la posibilidad de realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

SÉPTIMO.- El crédito presupuestario para la financiación de la Subvención nominativa que pretende abonarse, se halla consignado en el Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, en el Anexo II de las Base de Ejecución del Presupuesto 2025, existiendo crédito adecuado y suficiente, en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria	Objeto	Tercero/beneficiario	Importe
25.0601.4333.48940	I Congreso de Arquitectos Técnicos	Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de S/C de Tenerife	100.000,00 €

OCTAVO. - En relación con la solicitud de Subvención nominativa formulada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de S/C de Tenerife, ha de tenerse en consideración el Informe técnico de fecha 31 de julio de 2025 emitido por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, en el que se informa favorablemente la solicitud de subvención y se hace constar, entre otros aspectos, lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	L9PUrR8K4EPdEbH41_97Sw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/08/2025 11:15:30
	Ana Krysten Martín Hernández - Consejera con Delegación En Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	14/08/2025 11:14:23
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9PUrR8K4EPdEbH41_97Sw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/19






“(…) La documentación aportada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Santa Cruz de Tenerife, solicitando una subvención nominativa para la celebración del “I CONGRESO DE ARQUITECTOS TÉCNICOS”, indica lo siguiente:

- El Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Santa Cruz de Tenerife es la entidad dedicada a representar, proteger y fomentar el ejercicio de los profesionales colegiados en la provincia y con este congreso busca fomentar el intercambio de conocimientos entre profesionales, investigadores y estudiantes, promoviendo además el uso de tecnologías y materiales sostenibles para construir de manera más eficiente y respetuosa con el medio ambiente.
- Con el desarrollo de la actividad se pretende alcanzar, entre otros, los siguientes objetivos:
 - o Facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias entre profesionales, investigadores y estudiantes.
 - o Impulsar la actualización profesional a través de conferencias, mesas redondas y exposiciones.
 - o Generar sinergias entre empresas del sector, favoreciendo su colaboración.
 - o Contribuir al posicionamiento de Tenerife como destino para el turismo de congresos técnicos.
 - o Atraer inversión y colaboración entre agentes locales y nacionales.
 - o Poner en valor el patrimonio arquitectónico y urbanístico de Tenerife.
 - o Difundir conocimiento especializado y actualizado.
 - o Facilitar la cooperación entre profesionales, entidades y empresas del sector.
 - o Impulsar el crecimiento económico en el ámbito de la arquitectura técnica.
 - o Aumentar la visibilidad institucional del Colegio organizador.
 - o Atraer talento joven y fortalecer el relevo generacional en el sector.
 - o Generar una marca territorial vinculada a la edificación de calidad en Tenerife.
- La actividad tendrá lugar en el mes de octubre de 2025, en el centro de convenciones Pirámides de Arona, del municipio de Arona, donde participarán los profesionales y empresas del sector, proveedores de materiales y soluciones tecnológicas, asociaciones profesionales y otros colegios técnicos.

Se estima que participarán en torno a 300 profesionales y estudiantes del sector, con una difusión en todo el territorio nacional, pero se estima que un alto porcentaje serán profesionales de las islas.
- En concreto, se desarrollarán las siguientes actividades, que tendrán lugar entre los días 8, 9 y 10 de octubre:

Código Seguro De Verificación	L9PUrR8K4EPdEbH41_97Sw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/08/2025 11:15:30
	Ana Krysten Martín Hernández - Consejera con Delegación En Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	14/08/2025 11:14:23
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9PUrR8K4EPdEbH41_97Sw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/19





Consejería con Delegación en Comercio y Apoyo a la Empresa
Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa
R0000107811

Miércoles, 8 de octubre de 2025

13:00	18:00	Acreditación de Congresistas_ Pirámides de Arona	
19:00	20:00	Recepcion de Autoridades, Presidentes de Colegios AT, y Congresistas.	
20:00	20:30	Acto Apertura Oficial de I CONGRESO DE LA ARQUITECTURA TÉCNICA DE SC de TENERIFE.	
20:30	-	Coctel de Bienvenida.	

Jueves, 9 de octubre de 2025

			Tiempo Estimado
8:00	9:00	Acreditación y Recepción de Asistentes	
9:00	9:30	Bienvenida e Inauguración Oficial Congresistas (Presidenta COAATIE y Autoridades)	
9:30	10:30	Ponencia 1 Arquitectura Técnica: identidad, liderazgo y conciencia profesional. Claves para comprender y fortalecer el rol del arquitecto técnico hoy.	1 h
10:30	11:00	Pausa Café / Networking zona stands	30 min
11:00	12:00	Ponencia 2 Patología en la Edificación en Canarias desde los años 70	1 h
12:00	12:45	Ponencia 3 Futuro de la protección contra incendios del patrimonio cultural. Notre-Dame. Patrimonio Vulnerable y su Reconstrucción.	45 min
12:45	13:00	Descanso / Networking	15 min
13:00	14:00	Ponencia 4.1 Del diagnóstico técnico a la toma de decisiones. La Due Diligence como herramienta profesional.	1 h
		Ponencia 4.2 Lo que nunca te contaron del Project Management: Empatía, Liderazgo y Sentido común en obra	
14:00	15:00	Almuerzo	1 h
15:00	16:00	Ponencia 5 Valoración y Acreditación Inmobiliario en la Red Digital	1 h
16:00	16:15	Descanso / Networking	15 min
16:15	17:00	Ponencia 6 El patrimonio y su didáctica. "Elemento vivo del ayer para entender el hoy".	45 min
17:00	17:45	Ponencia 7 Nuevas soluciones de documentación y comprobación 3D en tus proyectos	45 min
17:45	18:00	Descanso	15 min
18:00	18:45	Ponencia 8 Arquitectura técnica + IA = tiempo y foco	45 min
18:45	19:00	Cierre de Jornada y conclusiones	

Viernes, 10 de octubre de 2025

			Tiempo Estimado
9:00	9:45	Ponencia 9 El Título Universitario de Aparejador y Arquitecto Técnico. Investigación e Innovación del Sector de la Construcción. Retos del futuro.	45 min
9:45	10:45	Ponencia 10 Catastro: Información gráfica en el tráfico inmobiliario. Intercambio de información en las alteraciones físico-económicas de los inmuebles.	1h
10:45	11:15	Pausa Café / Networking zona stands	30 min
11:15	12:15	Ponencia 11 Estandarización y Digitalización: Transformando el futuro de la Construcción	1 h
12:15	13:00	Ponencia 12 Exposición del Radón en la edificación en Canarias: origen, diagnóstico y métodos de mitigación y control según CTE	45 min
13:00	13:15	Descanso / Networking	
13:15	14:00	Ponencia 13 Experiencia de BIM a pie de Obra. Proyecto de Roig Arena (Valencia)	45 min
14:00	14:45	Ponencia 14 Sostenibilidad e Industrialización	1h
14:45	15:00	Cierre del Congreso	
15:00	16:00	Almuerzo	

- Se aporta un presupuesto desglosado por días y un resumen por conceptos que es el siguiente:

GASTOS:

ALQUILERES DE ESPACIOS	22.743,12
AUDIOVISUALES Y SONIDO	31.550,00
CATERING	63.950,00
AZAFATAS/OS	4.351,00
CENA GALA	32.968,00
TRANSPORTES	2.200,00
AUDITORIA EXTERNA	1.250,00
ASESORÍA CONTABLE	800,00
ORGANIZACIÓN TÉCNICA	9.500,00
WEB	1.250,00
PRODUCCIÓN	3.455,00
HONORARIOS PONENTES	20.000,00
GASTOS DESPLAZ Y ALOJAMIENTO	54.000,00
TOTAL GASTOS	248.017,12

El presupuesto de gastos será financiado mediante, Subvención solicitada al Cabildo de Tenerife, Aportaciones del Colegio (fondos propios), Ingresos por inscripciones, Patrocinio de otras entidades, inicialmente previsto por los siguientes importes. Este presupuesto es orientativo, no están cerradas las cantidades.

INGRESOS:

CABILDO	100.000,00
---------	------------

Código Seguro De Verificación	L9PurR8K4EPdEbH41_97Sw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/08/2025 11:15:30	
	Ana Krysten Martín Hernández - Consejera con Delegación En Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	14/08/2025 11:14:23	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9PurR8K4EPdEbH41_97Sw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/19	



INSCRIPCIONES	50.000,00
PATRICINIO OTRAS ENTIDADES	40.000,00
APORTACIONES PROPIAS	58.017,12
TOTAL INGRESOS	248.017,12

En relación a la subvención solicitada al Cabildo Insular, se establece en la memoria que el importe de la misma se destinará a sufragar la mayor parte de los gastos referidos a los conceptos indicados a continuación, hasta agotar el importe concedido para esta subvención, el resto será financiado con fondos propios o los aportados por los otros patrocinadores.

GASTOS A IMPUTAR A LA SUBVENCIÓN DEL CABILDO

ALQUILER DE ESPACIOS PARA CONGRESO DÍAS 9 Y 10	16.560,00
AUDIOVISUALES PARA EVENTO DÍAS 9 Y 10	17.200,00
AZAFATAS PARA EVENTO DÍAS 9 Y 10	3.862,00
AUDITORÍA Y ASESORÍA CONTABLE	2.050,00
ORGANIZACIÓN TÉCNICA	9.500,00
HONORARIOS PONENTES	20.000,00
GASTOS DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO	54.000,00
TOTAL	123.172,00

Por todo lo expuesto, procede informar:

En el Anexo II de las Bases del Presupuesto de esta Corporación Insular para el año 2025 se incluye una **subvención nominativa al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de S/C de Tenerife** para sufragar parte de los gastos de la ejecución del "I CONGRESO DE ARQUITECTOS TÉCNICOS", por importe de 100.000,00 €, por lo que en este momento existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria **25.0601.4333.48940**, con la denominación "I CONGRESO DE ARQUITECTOS TÉCNICOS" para la financiación de esta actuación.

El importe concedido se podría abonar por anticipado, a fin de facilitar la liquidez adecuada para el cumplimiento de los objetivos y plazos del programa, fijando el plazo de justificación con fecha límite el **15 de diciembre de 2025**. Para la justificación de la subvención se deberá aportar la siguiente documentación:

- A) Memoria de actividad final de la actividad desarrollada y resultados obtenidos, que contendrá:
- o Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, concepto de gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - o Relación detallada de ingresos y gastos que hayan finalizado la actividad subvencionada.
 - o Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente de los gastos en los que se ha incurrido.
 - o Los objetivos alcanzados.
 - o Material gráfico, fotografías y/o videos en todos los casos en los que la actividad lo demande y posibilite.
 - o Justificación de la difusión realizada, aportando copias de las publicaciones en los diferentes medios de difusión utilizados.

Código Seguro De Verificación	L9PurR8K4EPdEbH41_97Sw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/08/2025 11:15:30	
	Ana Krysten Martín Hernández - Consejera con Delegación En Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	14/08/2025 11:14:23	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9PurR8K4EPdEbH41_97Sw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/19	



- En su caso, documento acreditativo del reintegro de remanente no empleado.
- B) Por lo que se refiere a la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria Canaria y la Seguridad Social, los correspondientes certificados, salvo que se haya presentado la autorización expresa, aportada por COATIE en la solicitud de subvención nominativa, para que sean recabados de oficio por el Cabildo Insular a través de la plataforma de intermediación de datos, Si no fuera así, se deberán aportar por el mismo los referidos certificados.
- C) Aportar tres presupuestos por contratación en el caso de cumplir lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, que cita: "Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención."
- D) Informe, emitido por un miembro en activo del Instituto de Censores Jurados de Cuentas o auditor o empresa de auditoría de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada contabilización y correcta expedición de los justificantes de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, según las obligaciones establecidas en la resolución de concesión y la contabilidad del beneficiario. Este informe deberá contener, como mínimo la información y detalles que se indica en el **Anexo I**.
- E) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención. Dejando constancia en todo soporte y acciones de difusión de la actividad, así como en la página web del evento creada por la entidad beneficiaria, la financiación de la misma por parte del Cabildo Insular de Tenerife e incluir el logo del Cabildo de Tenerife y de "Comercio de Tenerife" en todos los soportes publicitarios y promocionales empleados.

En todo Caso, el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Santa Cruz de Tenerife (COATIE), estará obligado a hacer referencias en sus documentos divulgativos y publicitarios en cualquier formato (papel, digital, web, audio, video, etc.) de la procedencia de los fondos, además de disponer de la colocación de un cartel visible en los lugares donde se desarrolle la actividad, donde deberá aparecer el logotipo del Cabildo y de Comercio de Tenerife. Asimismo, el COATIE dará publicidad de la actividad manifestando que la financiación ha sido 100% subvencionada por el Cabildo de Tenerife, especificando la Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, Consejería Delegada de Comercio y Apoyo a la Empresa. **Anexo II**. (...):

NOVENO. - En lo referente a la incidencia en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, debe señalarse que la concesión de esta subvención no tiene repercusión negativa alguna en el

Código Seguro De Verificación	L9PUrR8K4EPdEbH41_97Sw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/08/2025 11:15:30
	Ana Krysten Martín Hernández - Consejera con Delegación En Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	14/08/2025 11:14:23
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9PUrR8K4EPdEbH41_97Sw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/19





cumplimiento por el Cabildo Insular de Tenerife de las exigencias derivadas del cumplimiento de los principios aludidos.

DÉCIMO. - Tal y como se pone de manifiesto en el expediente, a la vista de la documentación que en el mismo consta, se acredita en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la seguridad social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMO. - En la solicitud, se hace constar, que el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de S/C de Tenerife no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades, siendo éstas de especial interés público, por lo que se considera adecuado que se tramite **un abono anticipado** de la subvención nominativa de referencia, ascendente a **100.000,00 €**, y a posteriori, la presentación de la justificación. Por tanto, resulta de aplicación la previsión contenida en el artículo **Art. 88.3 del Real Decreto 887/2006**, de 21 de julio de 2024, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones: *“A estos efectos, deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:*

- a) *la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.*
- b) *que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- c) *que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención”.*


A tal efecto, la referida Certificación ha sido emitida y suscrita por la Jefatura de este Servicio Administrativo, con fecha 7 de agosto de 2025 y que la misma consta en el expediente administrativo de referencia.

DUODÉCIMO. - De conformidad con el Sistema de Fiscalización Previa Limitada de Requisitos Básicos, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación Insular de 4 de febrero de 2020, amparado en lo establecido en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se requiere fiscalización previa limitada. Dicho informe ha sido emitido con carácter favorable con fecha 13 de agosto de 2025.

DÉCIMOTERCERO. - La Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto 2025 dispone literalmente respecto de la tramitación de las subvenciones nominativas que: *“(…) Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su aprobación y justificación el Consejero/a o Director/a Insular de dicha área. El expediente deberá contener una motivación objetiva de las subvenciones nominativas a conceder. (…)”.*

DÉCIMOCUARTO. - De conformidad con el nombramiento de la titular de la Consejería con Delegación en Comercio y Apoyo a la Empresa en la presente Consejería Insular, la Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación aprobada, mediante Decreto de la Presidenta (D0000005635,) de fecha 27 de enero

Código Seguro De Verificación	L9PUrR8K4EPdEbH41_97Sw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/08/2025 11:15:30
	Ana Krysten Martín Hernández - Consejera con Delegación En Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	14/08/2025 11:14:23
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9PUrR8K4EPdEbH41_97Sw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/19





de 2025 (BOP nº 14 de 31 de enero de 2025) y la atribución de sus competencias, entre otras, para la promoción y desarrollo del comercio, se llevó a cabo mediante Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal (R0000096593) de fecha 27 de febrero de 2025.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con el informe técnico emitido, visto el Informe favorable de la Intervención General, **RESUELVO**:

Primero. - Incorporar, con carácter previo, la presente subvención al Plan Estratégico del Cabildo Insular de Tenerife, actualizado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2025, y comunicar la incorporación a la Consejería de Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta) de conformidad con lo siguiente:

- Justificación: El Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Santa Cruz de Tenerife es la entidad dedicada a representar, proteger y fomentar el ejercicio de los profesionales colegiados en la provincia y con este congreso busca fomentar el intercambio de conocimientos entre profesionales, investigadores y estudiantes, promoviendo además el uso de tecnologías y materiales sostenibles para construir de manera más eficiente y respetuosa con el medio ambiente.
 - Con el desarrollo de la actividad se pretende alcanzar, entre otros, los siguientes objetivos:
 - Facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias entre profesionales, investigadores y estudiantes.
 - Impulsar la actualización profesional a través de conferencias, mesas redondas y exposiciones.
 - Generar sinergias entre empresas del sector, favoreciendo su colaboración.
 - Contribuir al posicionamiento de Tenerife como destino para el turismo de congresos técnicos.
 - Atraer inversión y colaboración entre agentes locales y nacionales.
 - Poner en valor el patrimonio arquitectónico y urbanístico de Tenerife.
 - Difundir conocimiento especializado y actualizado.
 - Facilitar la cooperación entre profesionales, entidades y empresas del sector.
 - Impulsar el crecimiento económico en el ámbito de la arquitectura técnica.
 - Aumentar la visibilidad institucional del Colegio organizador.
 - Atraer talento joven y fortalecer el relevo generacional en el sector.
 - Generar una marca territorial vinculada a la edificación de calidad en Tenerife.
- Tercero: Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Santa Cruz de Tenerife
- Aplicación Presupuestaria: 25-0601-4333-48940
- Importe: 100.000,00

Código Seguro De Verificación	L9PUrR8K4EPdEbH41_97Sw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/08/2025 11:15:30
	Ana Krysten Martín Hernández - Consejera con Delegación En Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	14/08/2025 11:14:23
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9PUrR8K4EPdEbH41_97Sw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/19





Segundo. - **Aprobar** la Subvención nominativa al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Santa Cruz de Tenerife para la financiación del “**I CONGRESO DE ARQUITECTOS TÉCNICOS**”, por un importe de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)**.

Tercero. - **Conceder** al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Santa Cruz de Tenerife, con CIF: Q3875003J la siguiente subvención nominativa conforme a las siguientes condiciones:

1. **Objeto:** I Congreso De Arquitectos Técnicos.
2. **Régimen Jurídico:** artículo 5.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. **Crédito presupuestario:** 100.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0601-4333-48940.
4. **Ámbito temporal de la actividad subvencionada:** del 8 al 10 de octubre de 2025.
5. **Pago:** Anticipado.
6. **Garantía:** no se establece.
7. **Condiciones de ejecución:**

a) **Destino de la subvención:** La subvención otorgada deberá destinarse a financiar la actividad descrita en la Memoria presentada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con el desglose previsto en la misma. Si durante la ejecución del proyecto surgiera la necesidad de realizar cambios sustanciales en el presupuesto, entendiéndose como tales modificaciones entre partidas de gastos previstas superiores al 10% del importe total de la subvención siempre que no afecten a la consecución de los objetivos perseguidos, la Corporación estaría obligada a comunicarlos previamente al Cabildo Insular de Tenerife para su aprobación.

b) **Información y publicidad:** El Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Santa Cruz de Tenerife estará obligado a hacer referencias en sus documentos divulgativos y publicitarios en cualquier formato (papel, digital, web, audio, video, etc.) de la procedencia de los fondos, además de disponer de la colocación de un cartel visible en los lugares donde se desarrolle la actividad, donde deberá aparecer el logotipo del Cabildo y de Comercio de Tenerife. Asimismo, el COATIE dará publicidad de la actividad manifestando que la financiación ha sido 100% subvencionada por el Cabildo de Tenerife, especificando la Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, Consejería Delegada de Comercio y Apoyo a la Empresa (**Anexo II**).

8. **Plazo de ejecución:** El Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Santa Cruz de Tenerife plantea un plazo de ejecución del **8 al 10 de octubre de 2025**, ambos inclusive.

9. **Justificación:** El Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Santa Cruz de Tenerife deberá aportar **antes del 15 de diciembre de 2025** la siguiente documentación, conforme a los modelos de justificaciones comprendidos en los **ANEXOS** correspondientes.

A) Memoria de actividad final de la actividad desarrollada y resultados obtenidos, que contendrá:

Código Seguro De Verificación	L9PURR8K4EPdEbH41_97Sw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/08/2025 11:15:30
	Ana Krysten Martín Hernández - Consejera con Delegación En Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	14/08/2025 11:14:23
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9PURR8K4EPdEbH41_97Sw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/19





- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, concepto de gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Relación detallada de ingresos y gastos que hayan finalizado la actividad subvencionada.
 - Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente de los gastos en los que se ha incurrido.
 - Los objetivos alcanzados.
 - Material gráfico, fotografías y/o videos en todos los casos en los que la actividad lo demande y posibilite.
 - Justificación de la difusión realizada, aportando copias de las publicaciones en los diferentes medios de difusión utilizados.
 - En su caso, documento acreditativo del reintegro de remanente no empleado.
- B) Por lo que se refiere a la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria Canaria y la Seguridad Social, los correspondientes certificados, salvo que se haya presentado la autorización expresa, aportada por COATIE en la solicitud de subvención nominativa, para que sean recabados de oficio por el Cabildo Insular a través de la plataforma de intermediación de datos, Si no fuera así, se deberán aportar por el mismo los referidos certificados.
- C) Aportar tres presupuestos por contratación en el caso de cumplir lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, que cita: *“Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.”*
- D) Informe, emitido por un miembro en activo del Instituto de Censores Jurados de Cuentas o auditor o empresa de auditoría de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada contabilización y correcta expedición de los justificantes de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, según las obligaciones establecidas en la resolución de concesión y la contabilidad del beneficiario. Este informe deberá contener, como mínimo la información y detalles que se indica en el **Anexo I**.
- E) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención. Dejando constancia en todo soporte y acciones de difusión de la actividad, así como en la página web del evento creada por la entidad beneficiaria, la financiación de la misma por parte del Cabildo Insular de Tenerife e incluir el logo del Cabildo de Tenerife y de “Comercio de Tenerife” en todos los soportes publicitarios y promocionales empleados.

Código Seguro De Verificación	L9PUrR8K4EPdEbH41_97Sw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/08/2025 11:15:30
	Ana Krysten Martín Hernández - Consejera con Delegación En Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	14/08/2025 11:14:23
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9PUrR8K4EPdEbH41_97Sw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/19





10. **Reintegro:** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (Texto Consolidado) publicada en el BOP nº 107, de 6 de septiembre de 2021.

Tercero. - Acordar el **abono anticipado** de la subvención, **sin** necesidad de la previa **constitución de garantía**

Cuarto. - **Autorizar, Disponer y Reconocer la obligación, de forma anticipada**, a favor del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Santa Cruz de Tenerife, con CIF: Q3875003J, la cantidad **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **25-0601-4333-48940**, conforme al siguiente detalle:

Nº de expediente	E2025015449
Número de subvención	2025- 001424
Aplicación presupuestaria	25-0601-4333-48940
Descripción	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL I CONGRESO DE ARQUITECTOS TECNICOS"
Importe (en euros)	100.000,00 €
Nº Factura Proveedor	Anexo II.A -COATIE
Factura SIGEC	25-019434
Ítem de gasto	25-020573
Nº de propuesta	25- 007522

Cuarto. - **Notificar** la presente Resolución al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Santa Cruz de Tenerife.

Quinto. - **Ordenar la publicación** de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal institucional de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife www.tenerife.es

Contra la Resolución, dictada por delegación del Consejero Insular, se podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	L9PUrR8K4EPdEbH41_97Sw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/08/2025 11:15:30	
	Ana Krysten Martín Hernández - Consejera con Delegación En Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	14/08/2025 11:14:23	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9PUrR8K4EPdEbH41_97Sw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/19	



ANEXO I

Introducción

1. La actuación profesional del auditor en la revisión de la documentación justificativa de la subvención, está orientada a analizar el cumplimiento de determinados aspectos contables, económicos y de emisión de documentos.
2. El auditor deberá conocer la Resolución de concesión de la subvención.

Objetivo y principios generales del trabajo

3. El objetivo del trabajo del auditor es, de conformidad con la Orden Ministerial Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, emitir un informe sobre los siguientes aspectos:
 - Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
 - Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.
 - Correcta imputación de los costes indirectos.
 - Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
 - Que se han clasificado correctamente, los gastos e inversiones en la Memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.
 - Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
4. El auditor deberá planificar y realizar la revisión con una actitud de escepticismo profesional, reconociendo que pueden existir circunstancias que causen errores significativos en los Estados Financieros.

Términos del trabajo

4. El auditor y el beneficiario deberán acordar los términos del trabajo en un contrato.
5. El contrato confirma al auditor la aceptación del trabajo y ayuda a evitar interpretaciones erróneas relativas a asuntos tales como los objetivos y alcance del trabajo, las responsabilidades del auditor y el informe a emitir.

Código Seguro De Verificación	L9PUrR8K4EPdEbH41_97Sw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/08/2025 11:15:30
	Ana Krysten Martín Hernández - Consejera con Delegación En Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	14/08/2025 11:14:23
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9PUrR8K4EPdEbH41_97Sw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/19





Planificación

6. El auditor deberá planificar el trabajo de tal forma que lo pueda realizar de una forma eficiente.
7. En la planificación del trabajo, el auditor deberá obtener o actualizar el conocimiento de las distintas actividades desarrolladas por el beneficiario, incluyendo consideraciones de la organización de la AJE, sistemas contables, características de las operaciones y la significación de la operación subvencionada sobre el total de actividad de AJE.

Documentación

8. El auditor deberá documentar todo aquello que fuese importante para aportar evidencias que soporten el trabajo, así como que el mismo se ha efectuado de acuerdo con esta recomendación técnica.

Procedimientos y evidencia

9. El auditor deberá utilizar su juicio profesional para determinar la naturaleza específica, las fechas y el alcance de los procedimientos del trabajo.
10. El auditor deberá obtener de AJE, la previsión de gastos e ingresos presentada por el beneficiario ante el Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, junto a cada partida de tipo de gasto el beneficiario deberá proporcionar al auditor los importes finalmente realizados y que podrán ser presentados como justificativos de la subvención a requerimiento del Cabildo.
11. Una vez obtenida la mencionada documentación, el auditor procederá a efectuar una selección de partidas de cada tipo de gasto. Dicha selección deberá cubrir un importe claramente significativo de los importes globales de cada concepto de gasto.
12. Para cada partida seleccionada, el auditor deberá satisfacerse de los siguientes aspectos:
 - a. Adecuada contabilización de la partida; es decir, que ha sido incluida en una cuenta de gastos de la contabilidad del beneficiario, que se corresponde con el concepto real de dicho gasto.
 - b. Correcta expedición de los documentos de gasto; es decir, que el documento justificativo del gasto reúne todos los requisitos contemplados en la Resolución de concesión y acorde con la memoria técnica presentada.
 - c. Evidencia de que los pagos de los distintos gastos a auditar han sido ya realizados a la fecha de presentación de la justificación.
13. Adicionalmente, el auditor deberá comprobar si durante la realización del Proyecto subvencionado, el beneficiario ha obtenido ingresos generados por dicha operación y, en su caso, si se han reinvertido en el mismo o servirán para compensar los costes financieros de créditos obtenidos para realizar la operación.
14. Para aquellos conceptos de gasto, especialmente los de gestión y/o coordinación, que incluyan los costes laborales de personal propio de la AJE se verificará que el importe contabilizado es, como mínimo, igual o superior al que pretende imputarse e incluirá el detalle del procedimiento de cálculo utilizado por la AJE para su estimación. Específicamente, señalará para cada persona:
 - i. Salario bruto anual

Código Seguro De Verificación	L9PUrR8K4EPdEbH41_97Sw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/08/2025 11:15:30
	Ana Krysten Martín Hernández - Consejera con Delegación En Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	14/08/2025 11:14:23
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9PUrR8K4EPdEbH41_97Sw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/19





- ii. Coste anual Seguridad Social para AJE
 - iii. Nº total de horas efectivas trabajadas al año
 - iv. Nº total de horas trabajadas para la ejecución de la actividad.
 - v. Coste total por hora/año ((i+ii)/iii)
 - vi. Coste total imputable a la actividad (iv x v).
15. Igualmente recabará información de otras posibles subvenciones o ayudas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, obtenidas por el beneficiario para realizar el Proyecto subvencionado y el destino dado a las mismas, en su caso.

Conclusiones e Informe

16. El informe del trabajo deberá contener una clara expresión escrita de seguridad negativa. El auditor deberá revisar y evaluar las conclusiones alcanzadas de la evidencia obtenida como base para la expresión de una seguridad negativa.
17. El informe del trabajo deberá contener los siguientes elementos básicos
- Título
 - Un párrafo de alcance, describiendo la naturaleza del trabajo.
 - Un cuadro, en donde se recojan los importes previstos para cada concepto de gasto, junto a los importes efectivamente gastados.
 - Un párrafo de opinión, en donde el auditor se manifieste sobre los aspectos especificados en los párrafos 13, 14, 15 y 16 de esta recomendación técnica.
 - Nombre del auditor.
 - Firma del auditor.
 - Fecha del informe.

Código Seguro De Verificación	L9PUrR8K4EPdEbH41_97Sw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/08/2025 11:15:30
	Ana Krysten Martín Hernández - Consejera con Delegación En Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	14/08/2025 11:14:23
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9PUrR8K4EPdEbH41_97Sw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/19





ANEXO II

MODEL DE CARTEL



PROYECTO FINANCIADO POR:

CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CONSEJERÍA INSULAR DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR
PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL
CONSEJERÍA DELEGADA DE COMERCIO Y APOYO A LA
EMPRESA

“I CONGRESO DE ARQUITECTOS TÉCNICOS”

Código Seguro De Verificación	L9PUrR8K4EPdEbH41_97Sw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/08/2025 11:15:30	
	Ana Krysten Martín Hernández - Consejera con Delegación En Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	14/08/2025 11:14:23	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9PUrR8K4EPdEbH41_97Sw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/19	